*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 371/387 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los Dres. Hernán Andrés Spina y Ezequiel Katz, en conjunto, en la suma de trescientos veinte mil pesos ($ 320.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO